

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001400304120180045901
Demandante: Fondo de Empleados de Copidrogas
Demandado: Edgar Granados Linares

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el día 27 de mayo de 2021 por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

De conformidad el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, en caso de presentarse dicha sustentación se correrá traslado a la parte contrario por el término de cinco (5) días.

Si el recurrente no presenta la sustentación en el término concedido, el recurso de apelación se declarará desierto.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias inmediatamente al despacho y, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO